|  |  |
| --- | --- |
| **logoPJBC (2)**  | **COMITÉ TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y****ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL** **PODER JUDICIAL DEL ESTADO****ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 48/17** |

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité Técnico de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Magistrado Presidente Jorge Armando Vásquez, Magistrado Félix Herrera Esquivel, Consejero de la Judicatura, Licenciado Gerardo Brizuela Gaytán, Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Licenciado César Morales López, Contralora del Poder Judicial, Licenciada Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Ejecutiva del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 48/2017 del presente año.

La Secretaria del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

**ORDEN DEL DÍA**

1. **Aprobación del orden del día.**

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. **Asuntos a tratar:**

**ÚNICO. Procedimiento de inexistencia de la información 01/2017,** para el cumplimiento de la resoluciónde fecha 17 de agosto de 2017, **dictada por el Instituto de Transparencia,** Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, **dentro del Recurso de Revisión REV/156/2017,** interpuesto contra la respuesta dada al solicitante de información pública, en el folio registrado con el número 0073/17, del Sistema de Solicitudes Electrónicas del Poder Judicial.

**Visto el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, se puso a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California; 8 y 11 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se determina aprobarlo por sus propios y legales fundamentos y como consecuencia, habrá de declarase la inexistencia de alguna videograbación de la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, correspondiente al día 21 de marzo de 2017,** tomando en cuenta los antecedentes del caso ylas consideraciones siguientes**:**

1. **Como Antecedentes tenemos:**

**1.1) El hoy recurrente, mediante el registro del folio 0073/17, solicitó: “***DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL PRESIENTE DEL TRIBUNAL DE SUPERIOR Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ME PROPORCIONEN LO SIGUIENTE: 1.- SI HUBO SESIÓN EL DÍA 21 DE MARZO DE 2017, POR PARTE DEL PLENO DEL TRIBUNAL. 2.- EN CASO DE SER AFIRMATIVA ME PROPORCIONEN POR ESTE MEDIO LAS GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO DE LA SESIÓN. 3.- ME INFORMEN SI FUERON SUBIDAS DICHAS GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO AL PORTAL DEL PODER JUDICIAL O DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA. 4.- ME INFORMEN SI DICHA SESIÓN FUE TRANSMITIDA POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA. 5.- ME INFORMEN SI EN LA CELEBRACIÓN DE DICHA SESIÓN DIERON CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, EN CUYO PÁRRAFO DICE: “Las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, deberán ser públicas; transmitidas a través de su portal de Internet; transcritas literalmente en versiones taquigráficas; grabadas en audio y video y ser consideradas tanto las versiones taquigráficas y las grabaciones como información de oficio para efectos de la ley, respetando en todo momento la protección de los datos personales y el principio de confidencialidad. 6.- ME INFORMEN SI A LA FECHA HAN DADO CABAL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, CUYO PÁRRAFO HA QUEDADO TRANSCRITO (…)”.*

1.2)Por oficio número SGA/163/2017, recibido en fecha 05 de abril del año en curso, **la Secretaria General de Acuerdos** del Tribunal Superior de Justica del Estado de Baja California, contesta:

*“1. El día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sesionó ordinariamente.*

*2. Se anexa un CD con el audio correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, del Tribunal Superior de Justicia del Estado. En esta fecha no se contaba con el video de las Sesiones del Pleno, por encontrarse pendiente el trámite presupuestal para la adquisición de los elementos necesarios.*

*3. Las grabaciones de audio de las Sesiones del Pleno del Tribunal no se subieron al portal del Poder Judicial del Estado de Baja California, en donde se encuentra el correspondiente a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California.*

*4. No fue trasmitida a través del Portal de Transparencia.*

*5. Se cumplió lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la medida en que la sesión fue grabada en audio y una vez elaborada la versión taquigráfica se someterá a aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia. Las sesiones de Pleno del Tribunal Superior de Justicia son públicas en términos de lo dispuesto en el artículo 31, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.*

*6. Se cumple lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la medida en que las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado son grabadas en audio y se elaboran Actas de Pleno en versión taquigráfica, que posteriormente se someten a aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, son públicas en términos de lo dispuesto en el artículo 31, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California. A partir del cuatro de abril de dos mil diecisiete, se cuenta con videograbación de las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, grabación digital que se encontrará en el portal del Poder Judicial del Estado de Baja California”.*

**2) En la resolución emitida por el Instituto de Transparencia,** Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, dentro del Recurso de Revisión REV/156/2017, se señala en el Considerando Quinto:

*“(…) en el considerando Quinto expone que “(…) el ahora recurrente al momento de erigir su solicitud de información, fue categórico en solicitar la respuesta a determinados órganos que forman parte de la estructura del Sujeto Obligado, siendo estos el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado”* (párrafo tercero de la página 6 de la resolución). Agrega en el primer párrafo de la página 7 de la resolución de mérito que “*(…) y no obstante (…); (…) la Secretaria General de Acuerdos del* *Tribunal Superior de Justicia del Estado, otorgó respuesta contestando cada una de las seis interrogantes”. S*eñala en el último párrafo de esa página, *“(…) Que si bien la Secretaria General de Acuerdos tiene a su cargo el autorizar y tramitar los asuntos de la competencia de la Presidencia y del Tribunal en Pleno, así como a imponerse diariamente de la correspondencia; no se advierte disposición alguna que la faculte para relevar a éstos, en la firma de la correspondencia o de los documentos que atendiendo a su competencia ellos generan, máxime que el artículo es claro al apuntar que dará cuenta al Presidente (…),* esto último refiriéndose al artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.Fundándose en los artículos 57 y 97 de la Constitución estatal, el Órgano Garante llega a la conclusión de que *“(…) el Presidente del Tribunal Superior de Justicia se encontraba constreñido a dar debida respuesta de forma directa a la solicitud, entregando al solicitante la información en los términos en que la misma fue requerida”* (penúltimo párrafo de la página 8), *“(…) al ser atribución y facultad del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, la transparencia de la actividad jurisdiccional por medio de sesiones públicas, es dicho órgano colegiado quien debe pronunciarse respecto a la solicitud de acceso”* (último párrafo de la página 8).

Finalmente, en el segundo párrafo de la página 10 de la resolución que debe cumplimentarse, se precisa *“(…) que en caso de que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, reitere su imposibilidad de hacer entrega al recurrente de la videograbación correspondiente a la sesión de pleno celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, en virtud de que en esa fecha no se contaba con video de las sesiones del Pleno por encontrarse pendiente el trámite presupuestal para la adquisición de los elementos necesarios; deberá emitir resolución su Comité de Transparencia donde declare la inexistencia de la información solicitada,(…)”.* Las consideraciones anteriores quedan plasmadas también en el sexto considerando de la resolución multicitada, ordenándose en el punto Primero Resolutivo que: *“(…) este Órgano Garante considera procedente* ***MODIFICAR*** *la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que, atendiendo a los términos de la solicitud, se dirija la misma para su atención, a los órganos que precisó la ahora recurrente y, en su caso, para que quienes tengan la facultad legal para tender lo peticionado; es decir que emita respuesta el C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura o en su defecto, para que exprese fundada y motivadamente, la imposibilidad* *jurídica o material que tuviere para ello”.*

**3)** Visto lo anterior, a efectos de estar en posibilidad de cumplir con lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que nos ocupa, los integrantes con voto de este Comité, **con la función conferida** a este organismo **en la fracción II del artículo 54** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que dice: ***“II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones*** *que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información* ***y la declaración de inexistencia*** *o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”,* y fundado también en las fracciones I y II del artículo 131 de la Ley de la materia que señala que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, previo análisis del caso, el Comité expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, se procede al análisis del acto que considera la inexistencia de la información de interés del solicitante, realizado por los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y por su Presidente, atendiendo también a lo establecido por el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por tratarse de una solicitud en la que no se encontró información, **se** **procede a expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirma la inexistencia de alguna videograbación relativa a la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia celebrada el veintiuno de marzo de 2017, lo anterior** CONSIDERANDO QUE:

3.1) En cumplimiento de la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por oficio SGA/751/2017, firmado por los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, dan contestación a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 0073/17, en los términos siguientes:

“*1. El día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sesionó ordinariamente.*

*2. Se anexa un CD con el audio correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, del Tribunal Superior de Justicia del Estado. En esta fecha no se contaba con el video de las Sesiones del Pleno, por encontrarse pendiente el trámite presupuestal para la adquisición de los elementos necesarios.*

*3. Las grabaciones de audio de las Sesiones del Pleno del Tribunal no se subieron al portal del Poder Judicial del Estado de Baja California, en donde se encuentra el correspondiente a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California.*

*4. No fue trasmitida a través del Portal de Transparencia.*

*5. Se cumplió lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la medida en que la sesión fue grabada en audio y una vez elaborada la versión taquigráfica se someterá a aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia. Las sesiones de Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado son públicas en términos de lo dispuesto en el artículo 31, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.*

*6. Se cumple lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la medida en que las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado son grabadas en audio y se elaboran Actas de Pleno en versión taquigráfica, que posteriormente se someten a aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado son públicas en términos de lo dispuesto en el artículo 31, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California. A partir del cuatro de abril de dos mil diecisiete, se cuenta con videograbación de las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, grabación digital que se encontrará en el portal del Poder Judicial del Estado de Baja California. Lo que comunico para todos los efectos legales a que haya lugar”.*

Este oficio viene acompañado de un CD que contiene el audio que corresponde a la Sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, cuya carátula viene firmada por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, Lic. María Dolores Moreno Romero.

3.2) Por oficio SGA/755/2017, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, Magistrado Jorge Armando Vásquez, contestó a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, en los mismos términos que los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, transcritos en el punto inmediato anterior, anexando también, un CD que contiene el audio que corresponde a la Sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, cuya carátula viene firmada por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, Lic. María Dolores Moreno Romero.

3.3) Por oficio número SGA/752/20017, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, Lic. María Dolores Moreno Romero, solicita al Comité Técnico de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial, en relación a las determinaciones tomadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en la sesión ordinaria celebrada el veintitrés de agosto del presente año, relativas al cumplimiento de la resolución dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, dentro del Recurso de Revisión REV/156/2017, de fecha 17 de agosto próximo pasado, se realice la declaratoria de inexistencia de la videograbación correspondiente a la sesión ordinaria del 21 de marzo de 2017, del Tribunal Superior de Justicia, manifestando que en esa fecha no se contaba con sistema de videograbación.

3.4) Vistas las manifestaciones formales producidas por el Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por el Presidente de dicho Tribunal y del Consejo de la Judicatura del Estado, así como por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, las que vienen por oficio debidamente firmados y sellados, lo que resulta suficiente y da certeza a este organismo colegiado, de que efectivamente no existe alguna videograbación de la sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2017 por el Pleno, por lo que **es de confirmar su inexistencia, conforme a lo establecido por la fracción II del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y por ende, hacer la declaratoria correspondiente, como lo exige la fracción II del artículo 54 de la Ley de la materia.**

**4)** Consecuentemente, los integrantes con voto del Comité, **ACUERDAN: Se confirma y declara la inexistencia de alguna videograbación relativa a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.**

**Notifíquese al solicitante de la información pública registrada con el número de folio 0073/2017, los oficios números SGA/751/2017, SGA/755/2017 y SGA/752/2017, detallados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3, de este instrumento y póngase a su disposición, conforme a la modalidad elegida por éste, copia de los mismos, de esta acta y el audio de la multicitada sesión ordinaria del Tribunal Superior de Justicia de fecha 21 de marzo de 2017. Todo lo anterior, por conducto de la Unidad de Transparencia. Hecho que sea, por conducto de la Unidad Jurídica y de Asesoría Interna, comuníquese lo conducente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para los fines y efectos legales que correspondan.**

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día veinticuatro de agosto de 2017.

MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL

Adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN

Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR

Contralora del Poder Judicial del Estado

LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria del Comité